



SEGURO EXEQUIAL PARA LA FAMILIA

LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. NIT 860.008.645-7

SURTIGAS S.A. ESP

Póliza No.

396-91200069

Amparos contratados

SEGURO EXEQUIAL

Asegurados



SI ES CASADO O EN UNIÓN LIBRE: ASEGURADO PRINCIPAL Y CUATRO CUPOS PARA EL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE MENOR DE 70 AÑOS Y SUS HIJOS SOLTEROS MENORES DE 30 AÑOS.

SI ES SOLTERO: ASEGURADO PRINCIPAL Y **CUATRO CUPOS PARA SUS PADRES MENORES** DE 65 AÑOS Y/O SUS HERMANOS SOLTEROS MENORES DE 26 AÑOS.

Vigencia

1 de Marzo de 2018 a 1 de Marzo de 2019

Vigencia anual, renovable si se efectúa el pago de la prima del período siguiente al del vencimiento de la vigencia

Estrato

4 - 5 - 6

Prima

\$ 18.400

Forma de Pago

MENSUAL

Artículo 1052 del Código de Comercio: "El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas"

> Firma Autorizada Liberty Seguros de Vida S.A.







CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

AMPARO BÁSICO

INDEMNIZACIÓN MEDIANTE EL REEMBOLSO EN DINERO POR PARTE DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EN ADELANTE LIBERTY, DE LA SUMA PAGADA O DE LOS COSTOS ASUMIDOS, SIN EXCEDER DEL LIMITE ASEGURADO, A QUIEN TENGA LA CALIDAD DE BENEFICIARIO EN LA MEDIDA QUE: i) COMPRUEBE HABER PAGADO EL VALOR DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO PRINCIPALO DE CUALQUIER INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, O ii) CORRESPONDA A LA PERSONA JURDIDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA PRESTARA SERVICIOS DE EXEQUIAS QUE HAGA PARTE DE LA RED DE SERVICIOS CONTRATADA POR LIBERTY, QUE HAYA PRESTADO EL SERVICIO Y ASUMIDO SU COSTO, DE ACUENDO CONJA AS SIGUIENTES CONDICIONES. ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SI LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO ES ACCIDENTAL, LA COBERTURA DE ESTE SEGURO OPERARÁ A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA SIGUIENTE DE INICIO DE VIGENCIA DEL AMPARO INDIVIDUAL. SI LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO ES POR ENFERMEDAD, LA COBERTURA DEL SEGURO OPERARÁ ASÍ:

- A. PARA ENFERMEDADES DIAGNOSTICADAS CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA DEL SEGURO, EL AMPARO OPERARÁ A PARTIR DEL DÍA 46, DE DICHA FECHA.

 B. A PARTIR DEL DÍA 181 DEL INICIO DE VIGENCIA DEL AMPARO, SI LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO ES POR CUALQUIER ENFERMEDAD PREEXISTENTE, EXCEPTO CÁNCERO SIDA.

 C. A PARTIR DEL DÍA 366 DEL INICIO DE VIGENCIA DEL AMPARO, SI EL FALLECIMIENTO ES POR CAUSA DE
- CÁNCER O SIDA PREEXISTENTE A LA FECHA DE INGRESO DEL SEGURO

LIBERTY, INDEMNIZARÁ A QUIEN COMPRUEBE HABER PAGADO EL VALOR DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, HEIGHTY, INDEMNIZARA A QUIEN COMPRUEDE HABER PAGADO EL VALOR DE LOS SERVICIOS PUBERRIOS, MEDIANTE EL REEMBOLSO, SIN EXCEDER DEL LÍMITE ASEGURADO, DE LA SUMA EN DINERO PAGADA CON OCASIÓN AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO PRINCIPAL O DE CUALQUIER INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, O MEDIANTE REEMBOLSO A LA PERSONA JURÍDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA PRESTAR SERVICIOS DE EXEQUIAS QUE HAGA PARTE DE LA RED DE SERVICIOS CONTRATADA POR LIBERTY, QUE HAYA PRESTADO EL SERVICIO Y ASUMIDO SU COSTO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ESTIPULADO EN LA CONDICIÓN CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME AL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL ASEGURADO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LA ANTERIOR CIRCUNSTANCIA DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE CONTRATA ESTA COBERTURA. DEBE QUEDAR CLARO QUE LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARA ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO Y AL ÁLCANCE DEL MISMO PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DICHA INDEMNIZACIÓN.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES GENERALES

SE EXCLUYEN DEL PRESENTE SEGURO LA INDEMNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONTRATE LA FAMILIA POR FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

CONDICIÓN TERCERA - PLANES

LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PLANES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA, ESTARÁN ACORDES CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS:

- 1. PLAN PARA ESTRATOS 1.2 Y 3: SE INDEMNIZARA DE ACUERDO CON EL DESTINO FINAL EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES O LOCALES Y SOLUCIÓN DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN HASTA 3.3 SMMLV.
- 2. PLAN PARA ESTRATOS 4, 5 Y 6: SE INDEMNIZARA DE ACUERDO CON EL DESTINO FINAL LA ALTERNATIVA DE PARQUES O JARDINES CEMENTERIOS QUE EXISTAN EN CADA CIUDAD Y SOLUCIÓN DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN SEGÚN DISPONIBILIDAD (APLICA PARA CIUDADES CAPITALES) EN CASO DE NO ESTIR PARQUES O JARDINES CEMENTERIOS PRIVADOS, SE MANEJARA LA ALTERNATIVA DE CEMENTERIOS LOCALES O MUNICIPALES, HASTA 5 SMMLV.

CONDICIÓN CUARTA - CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A INDEMNIZAR:

1. SERVICIOS INICIALES

- OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN
- TRASLADO DEL FALLECIDO A NIVEL LOCAL TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN DEL CUERPO
- COFRE FÚNEBRE VELACIÓN EN LA SALA DE LA FUNERARIA (EN EL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL)
- LLAMADAS URGENTES DENTRO DE LA SALA DE VELACIÓN A NIVEL LOCAL SERVICIO DE CAFETERÍA
- SERVICIO DE CAPETERIA
 IMPLEMENTOS PROPIOS PARA LA VELACIÓN
 OFICIO RELIGIOSO, LITURGIA O RITO ECUMÉNICO
 CARROZA O COCHE FÚNEBRE
- CINTA IMPRESA
- ARREGLO FLORAL PARA EL COFRE
- TRANSPORTE ACOMPAÑANTES DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO
- CARTELES (MÁXIMO 10) LIBRO DE REGISTRO DE ASISTENCIAS

2. SERVICIOS DESTINO FINAL

INHUMACIÓN (CEMENTERIOS DISTRITALES Y/O MUNICIPALES) O PARQUES - JARDINES CEMENTERIOS, SEGÚN EL

- INTOINACIÓN (CEMENTERIOS) SISTANTALES 1/0 MOINTEIPALES) O PARQUES JARDINES CEMENTERIOS, SEGUN EL PLAN ASIGNADO POR ESTRATO.

 BÓVEDA (SOLUCIÓN TEMPORAL Y POR EL TIEMPO ESTIPULADO EN LA REGIÓN) OPERA PARA EL PLAN |

 BÁSICO Y PREFERENCIAL

 ARRIENDO EN LOTE (MÁXIMO 4 AÑOS, SOLUCIÓN TEMPORAL Y POR EL TIEMPO ESTIPULADO EN LA
- REGIÓN) OPERA PARA EL PLAN PREFERENCIAL

 EXHUMACIÓN
- URNA PARA RESTOS
- URNA PARA RESIOS OSARIO EN TIERRA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE CADA REGIÓN O CIUDAD PLACA MEMORIAL TRASLADO NACIONAL HASTA EL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL
- CREMACIÓN (CEMENTERIOS DISTRITALES Y/O MUNICIPALES) DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DE LA REGIÓN O PARQUES JARDÍNES CEMENTERIOS, SEGÚN EL PLAN ASIGNADO POR ESTRATO.

 CREMACIÓN
 URNA PARA CENIZAS

- CENIZARIO EN TIERRA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE CADA REGIÓN O CIUDAD PLACA MEMORIAL
- TRASI ADO NACIONAL HASTA EL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL

DEBE QUEDAR CLARO QUE PARA EL TRASLADO DEL FALLECIDO EN EL TERRITORIO NACIONAL, LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA TENDRÁ UN VALOR ASEGURADO 1,5 SMMLV.

4.TRÁMITE DE SOLICITUD DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO EXEQUIAL

ACAECIDA LA MUERTE AMPARADA DE ALGUNO DE LOS ASEGURADOS, DE ACUERDO AL PLAN CONTRATADO, LIBERTY PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE REEMBOLSO A QUIEN COMPRUEBE HABER PAGADO EL VALOR DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SIN EXCEDER DEL LÍMITE ASEGURADO, LA SUMA EN DIDIERO PAGADA CON OCASIÓN AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO PRINCIPAL O DE CUALQUIER INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR

ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA O MEDIANTE REEMBOLSO A LA PERSONA JURÍDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA PRESTAR SERVICIOS DE EXEQUIAS QUE HAGA PARTE DE LA RED DE SERVICIOS CONTRATADA POR LIBERTY, QUE HAVA PRESTADO EL SERVICIO Y ASUMIDO SU COSTO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ESTRIPULADO EN ESTA CONDICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME AL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA:

- PARA CUALOUIER DUDA, CONSULTA O ACLARACIÓN DEL PLAN Y COBERTURA CONTRATADA, PODRÁ PARA CUALQUIER DUDA, CONSULTA O ACLARACTÓN DEL PLAN Y COBERTURA CONTRATADA, PODRÁ
 SOLICITAR ESTA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE NUESTRO CALL CENTER EL CUAL ESTARA DISPONIBLE
 LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, EN LOS TELÉFONOS 3077007 EN BOGOTÁ., Y
 018000116699 ANIVEL NACIONAL.
 SE DEBE INDICAR EL NOMBRE Y EL NÚMERO DE LA CÉDULA DEL ASEGURADO FALLECIDO, CAUSA DE LA
 MUERTE, SU UBICACIÓN Y DISPONER DEL ACTA DE DEFUNCIÓN PARA CUALQUIER PAGO DEL SEGURO
 EXPEDIDA POR EL MÉDICO TRATANTE O UN MÉDICO LEGISTA.
 AL MOMENTO DE SOLICITAR LA INDEMNIZACIÓN, NUESTRO CALL CENTER LO GUIARA EN EL PROCESO
 A SEGUIR Y EN CASO DE SER REQUERIDO EN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECLAMO, DE
 ACUERDO CON LA COBERTURA OTORGADA.

- ACUERDO CON LA COBERTURA OTORGADA.

 ** EXCLUSIVAMENTE PARA LOS ASEGURADOS O SUS RESPONSABLES, QUE SOLICITER LA INDEMNIZACIÓN A QUIEN COMPRUEBE HABER PAGADO EL VALOR DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SIN EXCEDER DEL LÍMITE ASEGURADO, A LA SUMA EN DINERO QUE DEBA REEMBOLSAR LIBERTY CON CASIÓN AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO PRINCIPAL O DE CUALQUIER INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO, LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL VALOR PRESENTANDO EL ORIGINAL DE LAS FACTURAS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS FUNERARIOS QUE SE LE HAYAN REFIADO, TODO DENTRO DE LOS LIMITES DE COBERTURA OTORGADO EN LA PÓLIZA. EL CALL CENTER INFORMARA DONDE DEBERÁN REMITIRSE LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS, A LA DIRECCIÓN QUE LE SEA INFORMADA. EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA REALIZARÁ UN PAGO SÍN QUE HAYAN REMITIDO LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES Y ESTAS SIEMPRE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LALEY.

CONDICIÓN QUINTA - DEFINICIONES

ASEGURADO

Tiene calidad de asegurado en esta póliza:

- El (los) propietarios (s) del inmueble en el que se presta el servicio publico

El (los) arrendatario (s) del immueble en el que se presta el servicio publico
 El (los) arrendatario (s) del immueble en el que se presta el servicio publico
 El (los) poseedor (es) y tenedor (es) de vivienda, tal como lo define la ley colombiana.
 El propietario, arrendatario, poseedor o tenedor debe habitar en el immueble en donde se presta el servicio público, para tener la calidad de asegurado.

CONDICIÓN SEXTA - DEFINICIONES DEL GRUPO ASEGURADO Y EDADES MÁXIMAS DE INGRESO

GRUPO FAMILIAR ASEGURADO CASADO: Como grupo asegurado para el presente programa se entenderá lo

ASEGURADO PRINCIPAL: MENOR DE 70 AÑOS CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL: MENOR DE 70 AÑOS HIJOS DEL ASEGURADO PRINCIPAL: DESDE EL SEXTO MES DE EMBARAZO Y MENORES DE 30 AÑOS

GRUPO FAMILIAR ASEGURADO SOLTERO: Como grupo asegurado para el presente programa se entenderá

ASEGURADO PRINCIPAL: MENOR DE 70 AÑOS PADRES DEL ASEGURADO PRINCIPAL MENORES DE 65 AÑOS

HERMANOS DEL ASEGURADO PRINCIPAL: DESDE EL SEXTO MES DE EMBARAZO Y MENORES DE 26 AÑOS

NOTA: Para el grupo familiar asegurado casado, cuatro cupos para el cónyuge o compañero(a) permanente menor de 70 años y sus hijos solteros menores de 30 años.
Para el grupo familiar asegurado soltero, cuatro cupos para sus padres menores de 65 años y/o hermanos menores de 26 años.

CONDICIÓN SÉPTIMA - EDADES MÁXIMAS DE PERMANENCIA

SERÁ ILIMITADA PARA TODO EL GRUPO ASEGURADO

CONDICIÓN OCTAVA - VIGENCIA DEL SEGURO

El presente seguro inicia vigencia a partir de las cero horas del día siguiente al que se realice el pago de la factura del servicio, que incluye el valor de la prima del seguro.

CONDICIÓN NOVENA - RENOVACIÓN DEL SEGURO

El seguro se renovará automáticamente por períodos iguales al inicialmente contratado. En caso de que Liberty o el tomador y/o asegurado decidan la no renovación del seguro así deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior a 30 días comunes al vencimiento de la vigencia del seguro. En todo caso, la renovación automática estará sujeta a que se cumplan los requisitos de pago de prima.

CONDICIÓN DÉCIMA- REAJUSTE DE PRIMAS

La prima se reajustará al vencimiento de cada anualidad del convenio celebrado con La Empresa de Servicios Públicos, de acuerdo con la tarifa vigente.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza, termina por las siguientes causas:

- Por no pago o mora en el pago de la prima
- Cuando el asegurado principal deje de ser usuario del servicio de público. Así mismo terminará la cobertura para los asegurados adicionales.
- Cuando el tomador o el asegurado principal revoque por escrito el seguro; en este caso la revocación tendrá efecto frente a los demás asegurados del grupo.
- Por disposición de lev o de autoridad competente Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurable

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de solicitar la indemnización del seguro de acuerdo con las características del servicio por la muerte de algún miembro del grupo familiar, se deberá enviar vía fax los siguientes documentos:

Última factura del servicio publico debidamente pagada

Certificado de Defunción.

Documento de identidad del asegurado fallecido.

Historia clínica completa del asegurado.

Si es propietario y habita el inmueble, certificado de libertad y tradición.

- Si es arrendatario, el contrato de arrendamiento
- Originales de las facturas cuando sean asumidos por el benfeciario

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la compañía para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación.

14/06/2013-1418-P-30-EXE-09



